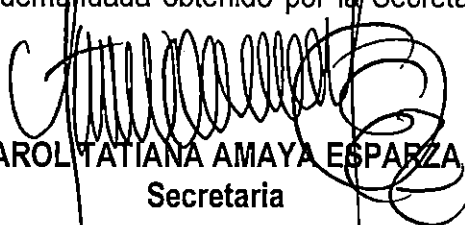


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 5° de octubre de 2020 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2019-00026** de COMPENSAR S.A. en contra PROCINAL BOGOTA LTDA. Informando que obra solicitud de remisión del expediente a la superintendencia de sociedades, así mismo, se incorpora al paginario certificado de existencia y representación legal de la demandada obtenido por la Secretaría del Despacho. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

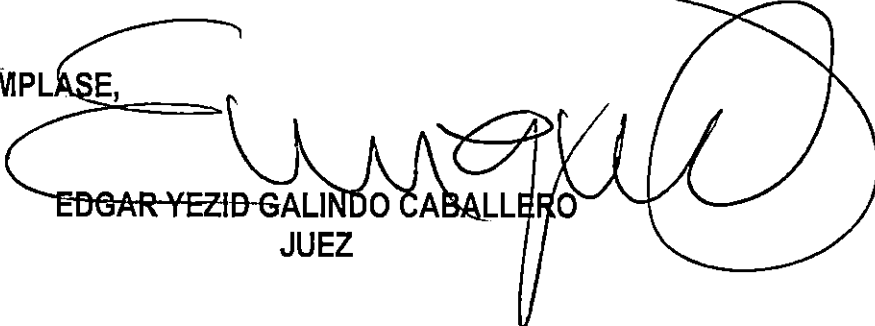
Bogotá D.C.,  **1. FEB. 2021**

De acuerdo al informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho procedente la remisión del presente proceso a la superintendencia de sociedades, conforme a lo previsto en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006 "*Por la cual se establece el Régimen de Insolvencia Empresarial en la República de Colombia y se dictan otras disposiciones*", señala:

"ARTÍCULO 20. NUEVOS PROCESOS DE EJECUCIÓN Y PROCESOS DE EJECUCIÓN EN CURSO. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada."

Por consiguiente, como quiera que en las presentes diligencias fue dictada orden de ejecución el 25 de septiembre de 2019 (fl. 76), esto es, antes del inicio del proceso de reorganización de **PROCINAL BOGOTA LTDA**, deberá disponerse la remisión del expediente a la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES** para lo de su cargo. **Por Secretaría Libre y Tramítese Oficio.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 15 FILADO HOY 12 FEB. 2021 LAS 8:00 A.M.

KAROL PATRICIA AMAYA ESPARZA
Secretaria